

Decreto No. 1030, que confiere Plenos Poderes a los Doctor Enrique de Marchena y Manuel de Moya Alonzo para suscribir en nombre del Gobierno de la República, el Convenio sobre un Programa Cooperativo Agrícola.
con los Estados Unidos de América
(G. O. No. 7892-Bis, del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1030

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los señores doctor Enrique de Marchena, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, y Manuel de Moya Alonzo, Secretario de Estado de Agricultura y Minas, quedan investidos con los Plenos Poderes necesarios para que, con los Plenipotenciarios designados por el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscriban, en nombre del Gobierno de la República Dominicana, el Convenio sobre un Programa Cooperativo Agrícola negociado entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Resjillo-Hull, mediante el cual recobró la República Dominicana su tauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1031. que declara duelo oficial con motivo del fallecimiento del insigne estadista norteamericano señor Cordell Hull.
(G. O. No. 7866, del 30 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1031

CONSIDERANDO: que en el día de hoy ha fallecido el prominente ciudadano norteamericano, Señor Cordell Hull, insigne

estadista de brillante actuación en el campo internacional, quien coadyuvó, de manera decisiva, a la realización del Acuerdo Trujillo-Hull, mediante el cual recobró la República Dominicana su absoluta soberanía;

CONSIDERANDO: que el pueblo y el Gobierno dominicano se sienten asociados al justo dolor del pueblo y Gobierno de los Estados Unidos de Norteamericana, por tan infausto acontecimiento;

VISTA la Ley N. 3933 del 20 de septiembre de 1954;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se declaran de duelo oficial, con motivo del fallecimiento del insigne estadista norteamericano Señor Cordell Hull, los días 23, 24 y 25 del presente mes de julio del año en curso.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación; el Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones; y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1032 que nombra a los señores Lic. Federico Llaverías y Oscar E. Ravelo E., Delegados del Gobierno ante el VII Congreso de la Unión Postal de las Américas y España
(G. O. No. 7892-Bis. del 1 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1032

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente